Acuerdos de Asamblea de Tenedores de Titulos de Deuda

FECHA: 08/11/2019

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	CIE
SERIE	17-2
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	04/11/2019
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

Primera Resolución. Amortización anticipada total.

1.1 Se acuerda, resuelve y aprueba autorizar al Emisor que, no obstante lo dispuesto dentro del Macrotítulo, tenga el derecho, más no la obligación, de llevar a cabo, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, previa notificación por escrito a la CNBV (a través del STIV-2), al Indeval, al Representante Común y a la BMV (a través de los medios que esta determine incluido el SEDI), con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación (el "Aviso de Amortización Anticipada") a la fecha en que se pretenda realizar la amortización total anticipada de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles en circulación (en el entendido que la autorización que, en este acto se otorga, se encuentra sujeta al pago de la prima por prepago según se establece en el resolutivo 1.3 siguiente, así como los intereses ordinarios devengados y no pagados por dicho monto a la fecha en que efectivamente se realice la amortización anticipada (excluyéndola) conforme a la sección "Forma de cálculo de los Intereses" prevista en el Macrotítulo); en el entendido que, (i) el Aviso de Amortización Anticipada deberá señalar la fecha en la que se tiene contemplado que se realizará dicha amortización anticipada (la "Fecha de la Amortización Anticipada"), el importe de principal y de la prima a pagar y (ii) dicha amortización anticipada total, se llevará a cabo en las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante sistema electrónico de transferencia de fondos a la cuenta de Indeval.

1.2 En relación con lo anterior, adicionalmente, se acuerda, resuelve y aprueba que el Emisor tendrá la facultad y el derecho para, previa notificación por escrito al Representante Común, dejar sin efectos el Aviso de Amortización Anticipada, sin penalidad o responsabilidad alguna a cargo de la Emisora; en el entendido que, (i) en caso de que dicha notificación sea entregada después de las 14:00 (catorce) horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Amortización Anticipada, el Emisor deberá pagar al Representante Común, como único remedio por tal motivo, la cantidad de $11,600.00 M.N. (Once Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) y cualesquier otro gasto razonable y adicional, en que incurra el Representante Común, para resarcir los gastos asociados a dicha cancelación extemporánea y (ii) dicha cancelación no será considerada un incumplimiento en términos del Macrotítulo.

1.3 Los Tenedores acuerdan que el Emisor amortice anticipadamente el pago total de principal de los Certificados Bursátiles en circulación sujeto al pago de una prima sobre el Valor Nominal de los mismos, equivalente al 1.00% (uno punto cero por ciento) en la fecha y lugar señalados en el Aviso de Amortización Anticipada.

1.4 Se acuerda, resuelve y aprueba autorizar que el Emisor, en caso de que el pago no sea realizado por cualquier causa en la Fecha de Amortización Anticipada contemplada en el Aviso de Amortización Anticipada, pueda repetir el proceso aquí señalado a efecto de llevar a cabo el pago anticipado de la Emisión mediante un nuevo Aviso de Amortización Anticipada en el que se establezca una nueva Fecha de Amortización Anticipada.

1.5 En caso de que quede sin efectos el Aviso de Amortización Anticipada, no se entenderá como un incumplimiento por parte del Emisor, en el entendido que los derechos y obligaciones contempladas en el Macrotítulo continuarán teniendo todos sus efectos hasta la terminación de la vigencia de los Certificados Bursátiles o, en tanto los mismos sean amortizados previamente conforme a lo establecido en las presentes resoluciones.

Segunda Resolución. Liberación del Emisor y sus Avalistas.

2.1 Los Tenedores, acuerdan y resuelven, sujeto a la amortización anticipada de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles en circulación bajo la Emisión (incluyendo el pago de la prima por prepago y los intereses ordinarios devengados y no pagados por dicho monto a la fecha de la amortización anticipada conforme a la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" prevista en el Macrotítulo) y, en su caso, cualesquier otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles, otorgar a las sociedades Representaciones de Exposiciones México, S.A. de C.V., y Logística Organizacional para la Integración de Eventos, S.A. de C.V., en su carácter de avalistas y a la sociedad Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V., en su carácter de emisor, la liberación y finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de todas y cada una de sus obligaciones y responsabilidades bajo la Emisión, sin reservar derecho, recurso y/o acción alguno que bajo los Certificados Bursátiles pudieran corresponderle a los Tenedores en contra de las Avalistas y/o el Emisor. Para tales efectos, los Tenedores y/o el Representante Común, según sea el caso, deberán: (i) entregar a más tardar en la Fecha de la Amortización Anticipada cualesquier certificaciones, constancias y documentos, incluyendo aquellas que realice y/u otorgue el Indeval, en relación con la amortización anticipada total de la Emisión, incluyendo sin limitar la "certificación de ejercicio de derechos" correspondiente emitida por el sistema de Indeval en la Fecha de Amortización Anticipada contra la liquidación de la Emisión; y (ii) realizar tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Amortización Anticipada, la entrega del Macrotítulo correspondiente, para dar efecto a la liberación antes mencionada, en ambos casos, en la medida que (i) efectivamente se hubiere realizado la amortización anticipada total de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles (incluyendo la prima por prepago) y (ii) el Indeval hubiere entregado dichos documentos al Representante Común y/o a los Tenedores, según corresponda.

Tercera Resolución. Instrucciones a Representante Común y nombramiento de Delegados Especiales.

3.1 Se acuerda, resuelve y aprueba instruir al Emisor y al Representante Común, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, para que lleven a cabo todos los actos jurídicos, materiales, necesarios o convenientes para instrumentar las resoluciones arriba mencionadas; incluyendo sin limitar, dar los avisos respectivos al público en general que resulten aplicables en relación con las resoluciones previamente acordadas, en términos de los documentos de la Emisión y la Ley Aplicable.

3.2 Se resuelve nombrar a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, José Luis Urrea Sauceda, Ubaldo Chávez López, Saúl Omar Orejel Garcia, Maria Magdalena Valdez Vargas y a cualquier apoderado del Representante Común, como delegados especiales, quienes de manera conjunta o separada, realicen los hechos, actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los Tenedores en virtud del presente documento, incluyendo sin limitar, acudir, en caso de requerirse, ante el fedatario público de su elección para protocolizar las presentes resoluciones o, en lo conducente, realizar y presentar los avisos, notificaciones y/o trámites correspondientes, de conformidad con la Ley Aplicable, ante, entre otras, la CNBV y/o cualquier otra Autoridad Gubernamental, la BMV y/o el Indeval, según sea el caso.